

DON MOISÉS RONCERO VILARRUBÍ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Junio de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO EN OTROS ÓRGANOS MUNICIPALES.-

Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta relativa a la delegación de competencias del Ayuntamiento Pleno en otros órganos municipales.

“Conforme al artículo 22. 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.

Visto que con la finalidad de conseguir una mayor agilización en la tramitación de los expedientes administrativos, para suya resolución es necesaria la adopción de esta propuesta:

Primero. Aprobar delegar en el Sr. Alcalde, las siguientes competencias:

- 1º. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.
- 2º. Aprobar la delegación a la Junta de Gobierno Local, del ejercicio de potestades descritas en el artículo 63 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 7/1999.
- 3º. La declaración de inversiones financieramente sostenibles.
- 4º. La disposición de gastos en materia de competencia del Ayuntamiento Pleno (artículo 166.3 LRHL).
- 5º. La autorización o denegación de incompatibilidades a los empleados municipales.
- 6º. La aprobación de las memorias y proyectos del Plan de Fomento Especial Agrario, en sus modalidades de garantía de rentas y empleo estable para solicitar subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal, así como la petición de subvenciones para mano de obras y materiales de este programa.
- 7º. Petición de subvenciones o ayudas a cualquier organismo oficial, cuando los compromisos de la aportación municipal no rebasen las consignaciones presupuestarias.
- 8º. Realización de obras, servicios y suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidad que afecten directamente a la seguridad ciudadana, con sujeción al régimen establecido en el artículo 117 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, debiéndose dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.
- 9º. Órdenes de ejecución mediante el sistema de ejecución subsidiaria.

Segundo. Aprobar delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes competencias:

- 1º. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.



2º.- Las contrataciones y concesiones cuando su duración sea superior a cuatro años cuando su importe no supere el 2 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

3º.- Aprobación de gastos plurianuales con una duración superior a la estipulada en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- La aprobación de los Proyectos de Obras y Servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión el Ayuntamiento Pleno y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

Tercero. Dar traslado al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre, para la aceptación de la competencia.

Cuarto. Los acuerdos adoptados por la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno, deberán ir precedido de la emisión del dictamen de la comisión informativa competente. No obstante, lo anterior, se podrán adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sin el referido dictamen previo, pero en este último caso, deberá darse cuenta a la comisión informativa, en la primera sesión que éste celebre.

Quinto. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local en que hubieren de debatir y tomar acuerdos, en las materias delegadas por el Pleno, serán públicas, en lo que se refiere exclusivamente a esas materias delegadas”.

Seguidamente, se somete a votación, la propuesta relativa de la delegación de competencias, con el siguiente resultado:

Votos a Favor: 20 (15 PSOE, 2 I.U y 3 Grupo Mixto)

Visto todo lo cual, se acuerda por unanimidad de los miembros legales que componen esta Corporación, lo siguiente:

Primero. Aprobar delegar en el Sr. Alcalde, las siguientes competencias:

1º. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

2º. Aprobar la delegación a la Junta de Gobierno Local, del ejercicio de potestades descritas en el artículo 63 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 7/1999.

3º. La declaración de inversiones financieramente sostenibles.

4º. La disposición de gastos en materia de competencia del Ayuntamiento Pleno (artículo 166.3 LRHL).

5º. La autorización o denegación de incompatibilidades a los empleados municipales

6º. La aprobación de las memorias y proyectos del Plan de Fomento Especial Agrario, en sus modalidades de garantía de rentas y empleo estable para solicitar subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal, así como la petición de subvenciones para mano de obras y materiales de este programa.

7º. Petición de subvenciones o ayudas a cualquier organismo oficial, cuando los compromisos de la aportación municipal no rebasen las consignaciones presupuestarias.

8º. Realización de obras, servicios y suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidad que afecten directamente a la seguridad ciudadana, con sujeción al régimen establecido en el artículo 117 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, debiéndose dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

9º. Órdenes de ejecución mediante el sistema de ejecución subsidiaria.

Segundo. Aprobar delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes competencias:

1º.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

2º.- Las contrataciones y concesiones cuando su duración sea superior a cuatro años cuando su importe no supere el 2 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

3º.- Aprobación de gastos plurianuales con una duración superior a la estipulada en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- La aprobación de los Proyectos de Obras y Servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión el Ayuntamiento Pleno y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

Tercero. Dar traslado al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre, para la aceptación de la competencia.

Cuarto. Los acuerdos adoptados por la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno, deberán ir precedido de la emisión del dictamen de la comisión informativa competente. No obstante, lo anterior, se podrán adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sin el referido dictamen previo, pero en este último caso, deberá darse cuenta a la comisión informativa, en la primera sesión que éste celebre.

Quinto. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local en que hubieren de debatir y tomar acuerdos, en las materias delegadas por el Pleno, serán públicas, en lo que se refiere exclusivamente a esas materias delegadas”.

Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, se extiende la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Rinconada a Nueve de Julio de Dos Mil Diecinueve.

Vº Bº
El Alcalde
Fdo. Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.
(Código de comprobación de autenticidad al margen)

El Secretario
Fdo.- Moisés Roncero Vilarrubí.
(Huella digital al margen)

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C65DA2921429D0101A3F45FCC
A99DB01D1B980D2469B265F91D0B6B6E457CFAD1

FECHA DE FIRMA:
17/07/2019
17/07/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Secretario

NOMBRE:
Javier Fernández de los Ríos
Moisés Roncero Vilarrubí

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2346040FAZA59FA4CAF

